



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5280

13/02/2012

A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 965

Adecuaciones en el Plan y Manual de Cuentas.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas.

En relación con los títulos públicos y privados se precisó el criterio aplicable para considerar un título con o sin cotización.

Además, se señala que se habilitaron las cuentas que se detallan a continuación:

En el Rubro “Disponibilidades - En pesos”:

- Efectivo en caja - Operaciones de cambio
- Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores
- Efectivo en tránsito

En el Rubro “Disponibilidades - En moneda extranjera”:

- Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores
- Efectivo en tránsito

En el Rubro “Bienes de Cambio - Billetes y monedas - En moneda extranjera”:

- Billetes y monedas en cajas de seguridad
- Billetes y monedas en tránsito

En el Rubro “Bienes de Cambio - Metales”:

- Metales en cajas de seguridad
- Metales en tránsito



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En el Rubro “Bienes de Cambio - Cheques - En moneda extranjera”:

- Cheques en cajas de seguridad
- Cheques en tránsito

Por último, se adecuaron las siguientes cuentas:

En el Rubro “Disponibilidades - En pesos”:

- Efectivo en caja - Operaciones de turismo

En el Rubro “Disponibilidades - En moneda extranjera”:

- Efectivo en caja - Operaciones de turismo
- Efectivo en cajas de seguridad

Las presentes disposiciones serán de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 01.07.2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen
Informativo y Central de Balances

ANEXO



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ALTAS - MODIFICACIONES	Anexo a la Com. "A" 5280
----------	-------------------------------	--------------------------------

ALTAS

101011ARS0000004	101011ARS0000005	101011ARS0000006
101011ZZZ0000004	101011ZZZ0000005	105010ZZZ0000002
105010ZZZ0000003	105030XX0000001	105030XX0000002
105040ZZZ0000003	105040ZZZ0000004	

MODIFICACIONES

101011ARS0000001	101011ZZZ0000001	101011ZZZ0000003
------------------	------------------	------------------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

EFFECTIVO

EN EL PAIS

PESOS

Efectivo en caja - Operaciones de cambio	101011ARS0000004
Efectivo en caja - Operaciones de turismo	101011ARS0000001
Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores	101011ARS0000005
Efectivo en caja - Por otras operaciones	101011ARS0000002
Efectivo en cajas de seguridad	101011ARS0000003
Efectivo en tránsito	101011ARS0000006

MONEDA EXTRANJERA

Efectivo en caja - Operaciones de turismo	101011ZZZ0000001
Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores	101011ZZZ0000004
Efectivo en caja - Por otras operaciones	101011ZZZ0000002
Efectivo en cajas de seguridad	101011ZZZ0000003
Efectivo en tránsito	101011ZZZ0000005

BANCOS

EN EL PAIS

PESOS

Bancos cuentas corrientes	101021ARS0000001
Bancos cajas de ahorro	101021ARS0000002
B.C.R.A. - Cuenta corriente	101021ARS0000003
Valores a depositar	101021ARS0000004

MONEDA EXTRANJERA

Bancos cuentas corrientes	101021ZZZ0000001
Bancos cajas de ahorro	101021ZZZ0000002
B.C.R.A. - Cuenta corriente	101021ZZZ0000003
Valores a depositar	101021ZZZ0000004

EN EL EXTERIOR

MONEDA EXTRANJERA

Cuentas a la vista	101022ZZZ0000001
--------------------	------------------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

BIENES DE CAMBIO

BILLETES Y MONEDAS

MONEDA EXTRANJERA

Billetes y monedas

105010ZZZ0000001

Billetes y monedas en cajas de seguridad

105010ZZZ0000002

Billetes y monedas en tránsito

105010ZZZ0000003

BANCOS CORRESPONSALES

MONEDA EXTRANJERA

Bancos corresponsales

105020ZZZ0000001

METALES

Plata

105030XAG0000001

Oro

105030XAU0000001

Paladio

105030XPL0000001

Platino

105030XPT0000001

Metales en cajas de seguridad

105030XXX0000001

Metales en tránsito

105030XXX0000002

CHEQUES

MONEDA EXTRANJERA

Cheques de viajero

105040ZZZ0000001

Otros cheques

105040ZZZ0000002

Cheques en cajas de seguridad

105040ZZZ0000003

Cheques en tránsito

105040ZZZ0000004

TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS

PESOS

Títulos públicos - Con cotización

105050ARS0100101

Títulos públicos - Sin cotización

105050ARS0100201

Títulos privados - Con cotización

105050ARS0200101

Títulos privados - Sin cotización

105050ARS0200201

MONEDA EXTRANJERA

Títulos públicos - Con cotización

105050ZZZ0100101

Títulos públicos - Sin cotización

105050ZZZ0100201

Títulos privados - Con cotización

105050ZZZ0200101

Títulos privados - Sin cotización

105050ZZZ0200201

OTROS

PESOS

Otros bienes de cambio

105700ARS0000001

MONEDA EXTRANJERA

Otros bienes de cambio

105700ZZZ0000001

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

MANUAL DE CUENTAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Manual, estructurado sobre la base del Plan de Cuentas Mínimo, contiene el concepto y las normas de valuación obligatorias correspondientes a cada una de sus cuentas.

2. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN

2.1. Principio general de valuación:

El principio general de valuación se basa en:

- el equilibrio entre el reflejo de la riqueza actual y la objetividad en su medición, y
- la imputación a resultados en función del devengamiento.

2.2. Criterios particulares de valuación:

Los criterios particulares de valuación están especificados en cada una de las cuentas del Manual.

A continuación se detallan algunos criterios de aplicación generalizada.

2.2.1. Valor de cotización

Comprende el valor suficientemente conocido resultante de la negociación en bolsas o mercados de valores del país o del exterior.

a. Activos en oro y plata

Se utilizará la última cotización de cierre vendedor de la onza troy registrada en el Mercado de Nueva York, en dólares estadounidenses, neto de los gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor sea representativo de lo que sería su realización por parte de las casas o agencias de cambio, y se convertirá a pesos con el tipo de cambio vendedor para transferencias comunicado por el Banco Nación Argentina, vigente al cierre del día que corresponda la mencionada cotización.

A los efectos de la valuación del oro amonedado se aplicará el mismo criterio sobre la base de su peso en oro puro y la cotización de la onza troy.

b. Activos y pasivos en moneda extranjera

Se utilizará el tipo de cambio vendedor para transferencias comunicado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones de cada día en el caso de los bienes de cambio y al cierre de cada mes para el resto de activos y pasivos en moneda extranjera.

En el caso de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, se convertirán a esta moneda utilizando los tipos de pase informados por el BCRA.

c. Títulos públicos y privados, con cotización

Se considerarán con cotización los títulos públicos, instrumentos de deuda del Banco Central y las acciones que integran el índice Merval 25, con volatilidad publicada mensualmente por esta Institución a los fines del cálculo de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado para entidades financieras.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

Con respecto al resto de los títulos privados y títulos públicos del exterior, se considerarán “con cotización” aquellos que han registrado precio de cierre -en los mercados correspondientes- en al menos el 50% de las ruedas de los últimos tres meses.

Se utilizará la cotización de cierre en el Mercado a través del cual se cursen las respectivas operaciones, correspondiente al último día hábil de cada mes, siempre que represente el precio de contado de transacciones no forzadas entre partes independientes en las condiciones habituales de negociación de los mercados.

2.2.2. Valor de costo

Comprende el precio de compra mas los gastos necesarios para la incorporación del bien al activo.

En el caso de inmuebles se considerarán gastos activables los de rellenamiento y desagüe del terreno, los de demolición (netos del valor de los materiales recuperados), comisiones e intermediarios, escrituración, honorarios y cualquier otro desembolso relacionado directamente con su adquisición o construcción.

No se podrán activar intereses sobre el capital propio invertido en obras.

Respecto de las máquinas y equipos, podrán activarse gastos de instalación (mano de obra, materiales, etc.)

2.3. Imputación a resultados en función del devengamiento

De acuerdo con este principio, las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio, independientemente de su cobro o pago.

La atribución de ingresos o egresos se efectuará a los resultados del período en que se hayan producido los hechos sustanciales que los generaron, siempre y cuando exista un razonable grado de objetividad en su medición y seguridad respecto de su concreción.

3. INFORMACIÓN CONTABLE EN MONEDA HOMOGÉNEA

3.1. Frecuencia de reexpresión:

La reexpresión de la información contable en moneda homogénea se efectuará con frecuencia mensual.

Cuando se deba presentar información comparativa, ésta deberá estar expresada también en moneda homogénea de cierre.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ARS0000001
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en caja - Operaciones de turismo	

Incluye los billetes y monedas en pesos, en caja de las casas o agencias de cambio radicadas en el país, **para su aplicación a** operaciones de turismo.

También se registrarán los fondos asignados con destino a gastos menores, vinculados con dichas operaciones, sujetos a periódica rendición de cuentas, siempre que estén totalmente repuestos a fin de cada período.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ARS0000004
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en caja - Operaciones de cambio	

Incluye los billetes y monedas en pesos, en caja de las casas o agencias de cambio radicadas en el país, para su aplicación a operaciones de cambio.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ARS0000005
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores	

Incluye los billetes y monedas en pesos, en caja de las casas o agencias de cambio radicadas en el país, para ser aplicados en la intervención en la oferta pública de títulos valores.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ARS0000006
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	PESOS	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en tránsito	

Incluye los billetes y monedas en pesos en tránsito dentro del país desde o hacia otra entidad cambiaria o financiera o entre sedes de la misma entidad.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ZZZ0000001
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en caja - Operaciones de turismo	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y las monedas extranjeras, en caja de las casas o agencias de cambio radicadas en el país, **para su aplicación a** operaciones de turismo.

También se registrarán los fondos asignados con destino a gastos menores, vinculados con dichas operaciones, sujetos a periódica rendición de cuentas siempre que estén totalmente repuestos a fin de cada período.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ZZZ0000003
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en cajas de seguridad	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y monedas extranjeras depositados en cajas de seguridad en entidades financieras radicadas en el país, **no destinados a la realización de operaciones de cambio.**

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ZZZ0000004
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en caja - Operaciones con títulos valores	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y las monedas extranjeras, en caja de las casas o agencias de cambio radicadas en el país para ser aplicados en la intervención en la oferta pública de títulos valores.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 101011ZZZ0000005
RUBRO	DISPONIBILIDADES	
SUB-RUBRO	EFFECTIVO	
RESIDENCIA	EN EL PAÍS	
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Efectivo en tránsito	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y monedas extranjeras en tránsito dentro del país desde o hacia otra entidad cambiaria o financiera o entre sedes de la misma entidad, no destinados a la realización de operaciones de cambio.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 105010ZZZ0000002
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	BILLETES Y MONEDAS	
RESIDENCIA		
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Billetes y monedas en cajas de seguridad	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y monedas extranjeras depositados en cajas de seguridad en entidades financieras radicadas en el país.

Al fin de cada día, los saldos de las monedas extranjeras se valuarán de acuerdo con la cotización de cierre, debiendo imputarse la diferencia entre los nuevos valores en pesos y los saldos registrados hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 105010ZZZ0000003
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	BILLETES Y MONEDAS	
RESIDENCIA		
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Billetes y monedas en tránsito	

Incluye el equivalente en pesos de los billetes y monedas extranjeras en tránsito dentro del país desde o hacia otra entidad cambiaria o financiera o entre sedes de la misma entidad.

Al fin de cada día, los saldos de las monedas extranjeras se valuarán de acuerdo con la cotización de cierre, debiendo imputarse la diferencia entre los nuevos valores en pesos y los saldos registrados hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 105030XXX0000001
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	METALES	
RESIDENCIA		
MONEDA		
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Metales en cajas de seguridad	

Incluye el equivalente en pesos de los metales amonedados y/o en barras de buena entrega depositados en cajas de seguridad en entidades financieras radicadas en el país.

La nómina de las firmas fundidoras y ensayadoras de oro, plata, paladio y platino cuyos sellos respaldan las barras que se comercializan y los respectivos mercados en que son aceptadas, figura en el ordenamiento que conforma la circular "Operaciones cambiarias y movimiento de fondos y valores en el exterior"-CAMEX.

Al fin de cada día, los saldos de los metales se valuarán de acuerdo con la cotización de cierre, debiendo imputarse la diferencia entre los nuevos valores en pesos y los saldos registrados hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	METALES	
RESIDENCIA		Código
MONEDA		105030XXX0000002
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Metales en tránsito	

Incluye el equivalente en pesos de los metales amonedados y/o en barras de buena entrega en tránsito dentro del país desde o hacia otra entidad cambiaria o financiera o entre sedes de la misma entidad.

La nómina de las firmas fundidoras y ensayadoras de oro, plata, paladio y platino cuyos sellos respaldan las barras que se comercializan y los respectivos mercados en que son aceptadas, figura en el ordenamiento que conforma la circular "Operaciones cambiarias y movimiento de fondos y valores en el exterior"-CAMEX.

Al fin de cada día, los saldos de los metales se valuarán de acuerdo con la cotización de cierre, debiendo imputarse la diferencia entre los nuevos valores en pesos y los saldos registrados hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 105040ZZZ0000003
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	CHEQUES	
RESIDENCIA		
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Cheques en cajas de seguridad	

Incluye el equivalente en pesos de los cheques de viajero y/o otros cheques adquiridos por las casas o agencias de cambio y depositados en cajas de seguridad en entidades financieras radicadas en el país.

El saldo en moneda extranjera que registre esta cuenta se valorará de acuerdo con el valor de cotización de cierre de la moneda, debiendo imputarse la diferencia entre el nuevo valor en pesos y el saldo registrado hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5280	Vigencia: 13/02/2012	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

CAPITULO	ACTIVO	Código 105040ZZZ0000004
RUBRO	BIENES DE CAMBIO	
SUB-RUBRO	CHEQUES	
RESIDENCIA		
MONEDA	MONEDA EXTRANJERA	
OTROS ATRIBUTOS		
IMPUTACION	Cheques en tránsito	

Incluye el equivalente en pesos de cheques de viajero y/o otros cheques en tránsito dentro del país desde o hacia otra entidad cambiaria o financiera o entre sedes de la misma entidad.

El saldo en moneda extranjera que registre esta cuenta se valorará de acuerdo con el valor de cotización de cierre de la moneda, debiendo imputarse la diferencia entre el nuevo valor en pesos y el saldo registrado hasta ese momento a "Diferencia de cotización de bienes de cambio".